



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE COMPAÑIA.

3 CUANTIA: Indeterminada

4 En la ciudad de Catamayo,
5 provincia de Loja, el día de hoy
6 lunes veintisiete de diciembre
7 del año dos mil diez, ante mí,
8 Doctor Carlos Sarzosa Monroy,
9 Notario Primero del cantón
10 Catamayo, comparece por una parte
11 los señores María Elena Criollo

12 Chalco, María Elena Lucrecia Chalco Márquez,

13 Ingeniero Edgar Augusto Criollo Chalco, Geanova

14 Maritza Criollo Chalco; ecuatorianos, mayores de

15 edad, vecinos de este cantón, hábiles y capaces,

16 para obligarse y contratar, a quienes de conocer

17 doy fe, portadores de sus cédulas respectivas, y

18 me solicitan que eleve a Escrituras Públicas, la

19 minuta que me presentan; la misma que copiada

20 literalmente es como sigue: ~~SEÑOR NOTARIO~~, En el

21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

22 dignese insertar una que contiene la constitución

23 de la Compañía de Responsabilidad Limitada

24 COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA., de acuerdo a

25 las siguientes estipulaciones: PRIMERA:

26 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de

27 esta escritura los Señores: 1) MARÍA ELENA

28 CRIOLO CHALCO, casada, con cédula No. 110313896-



1 0; 2) MARÍA ELENA LUCRECIA CHALCO MÁRQUEZ,
2 casado, con cédula No. 110034929-7; 3) ING. EDGAR
3 AUGUSTO CRIOLLO CHALCO, casado, con cédula No.
4 110274318-2; 2); y, 4) GEANOVA MARITZA CRIOLLO
5 CHALCO, casada, con cédula No. 110303388-0; todos
6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja,
8 mayores de edad, legalmente capaces, sin
9 prohibición para establecer esta Compañía:
10 quienes comparecen por sus propios derechos.
11 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
12 constituir la Compañía de Responsabilidad
13 Limitada COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA., que
14 se registrará por las Leyes del Ecuador y el
15 siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD COMERCIALIZADORA
17 CRIDIS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
18 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN
19 ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
20 COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-
21 El domicilio principal de la Compañía es la
22 ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja; y,
23 por resolución de la Junta General de Socios,
24 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
25 representaciones en cualquier lugar del País o
26 del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.-
27 La compañía tiene como objeto social principal:
28 a) La compra, venta, distribución,



1 comercialización, importación y exportación de
2 medicinas; artículos de bazar y cosméticos;
3 ferretería; plásticos en general; artículos para
4 bebé; confitería en general; materiales de
5 oficina; b) la construcción y venta de viviendas,
6 la compra, venta, arrendamiento y administración
7 de toda clase de bienes inmuebles urbanos y
8 rurales dentro del país; la planificación, diseño
9 y construcción de lotizaciones, urbanizaciones,
10 conjuntos habitacionales, condominios, edificios
11 para vivienda, oficinas, proyectos turísticos,
12 hoteleros; y, en general la construcción de toda
13 clase de obras civiles; c) la compra, venta,
14 distribución, comercialización, importación y
15 exportación de toda clase de materiales de
16 construcción; y, d) en general, la compañía podrá
17 celebrar toda clase de actos y contratos, civiles
18 y mercantiles, permitidos por la ley y
19 relacionados con el objeto social principal.

20 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
21 compañía es de cuarenta años contados a partir de
22 la fecha de inscripción del contrato constitutivo
23 en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero
24 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
25 su plazo, si así lo resolviese la Junta General
26 de Socios en la forma prevista en la Ley y en
27 este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**



1 LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la
2 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
4 cuatrocientas participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
6 las que estarán representadas por el certificado
7 de aportación correspondiente, de conformidad con
8 la Ley y estos Estatutos; certificado que estará
9 firmado por el Gerente General y por el
10 Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La
11 compañía puede aumentar el capital social por
12 resolución de la Junta General de Socios; y, en
13 tal caso, los Socios tendrán derecho preferente
14 para suscribir el aumento en proporción a sus
15 aportaciones sociales, salvo resolución en
16 contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO
17 SIETE.- El aumento de capital se lo hará
18 estableciendo nuevas participaciones y su pago se
19 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
20 especie; por compensación de créditos, por
21 capitalización de reservas y/o utilidades, por
22 capitalización de la reserva por revalorización
23 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
24 reglamentación pertinente, o por los demás medios
25 previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción
26 del capital se regirá por lo previsto en la Ley
27 de Compañías; y, en ningún caso se tomará
28 resoluciones encaminadas a reducir el capital

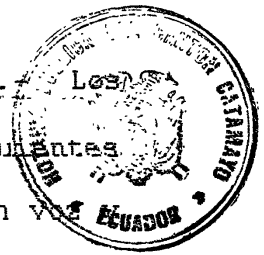


1 social si ello implicare la devolución
2 Socios de parte de las aportaciones hechas
3 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
4 **NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
5 certificado de aportación que le corresponda.
6 Dicho certificado de aportación se extenderá en
7 libretines acompañados de talonarios y en los
8 mismos se hará constar la denominación del la
9 Compañía, el capital suscrito y el capital
10 pagado, número y valor del certificado, nombre
11 del socio propietario, domicilio de la compañía,
12 fecha de la escritura de constitución, Notaría en
13 que se otorgó, fecha y número de la inscripción
14 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
15 expedición, la constancia de no ser negociable,
16 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
17 General de la compañía. Los certificados serán
18 registrados e inscritos en el libro de Socios y
19 participaciones: y, para constancia de su
20 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
21 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
22 aportación, el interesado solicitará por escrito
23 al Gerente General, a su costa, la emisión de un
24 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con
25 el mismo texto, valor y número del original,
26 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
27 registrada en el libro correspondiente de la
28 compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en



1 esta compañía podrán transferirse por acto entre
2 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
3 unánime del capital social, que la cesión se
4 celebre por escritura pública y se observe las
5 pertinentes disposiciones de la Ley. Los Socios
6 tienen derecho preferente para adquirir estas
7 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
8 resolución en contrario de la Junta General de
9 Socios. En caso de cesión de participaciones se
10 anulará el certificado original y se extenderá
11 uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de
12 los Socios en esta Compañía son transmisibles por
13 herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.- La
14 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
15 legal por lo menos igual al veinte por ciento del
16 capital social, segregando anualmente el cinco
17 por ciento de las utilidades líquidas y
18 realizadas. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE
19 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.
20 ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los
21 Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
22 Cumplir las funciones, actividades y deberes que
23 les asignase la Junta General de Socios, el
24 Gerente General y el Presidente de la Compañía;
25 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
26 proporción a las participaciones que tuvieran en
27 la compañía, cuando y en la forma que decida la
28 Junta General de Socios; y las demás que se

1 señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.** Los
2 Socios de la Compañía tienen los siguientes
3 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voto
4 voto en las Sesiones de Junta General de Socios,
5 personalmente o mediante poder a un socio o
6 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
7 poder. Se requiere de carta poder para cada
8 sesión, y el poder a un extraño será
9 necesariamente notarial. Por cada participación
10 el socio o su mandatario tendrá derecho a un
11 voto; b) A elegir y ser elegido para los
12 organismos de administración y fiscalización; c)
13 A percibir las utilidades y beneficios a prorrata
14 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
15 del acervo social, de producirse la liquidación;
16 d) Los demás derechos previstos en la Ley y este
17 Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.** - La responsabilidad
18 de los Socios de la compañía por las obligaciones
19 sociales se limita únicamente al monto de sus
20 aportaciones individuales a la compañía, salvo
21 las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: DEL**
22 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO**
23 **DIECISIETE.** - El gobierno y la administración de
24 la compañía se ejerce por medio de los siguientes
25 órganos: la Junta General de Socios, el
26 Presidente, el Gerente General, y el Gerente
27 Técnico. **Sección uno.** - De la Junta General de
28 Socios. **ARTICULO DIECIOCHO.** - La Junta General de



1 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está
2 integrada por los Socios legalmente convocados y
3 reunidos en el número suficiente para formar
4 quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de
5 Junta ~~General de Socios son~~ ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía para su validez. Podrá
8 la compañía celebrar sesiones de la Junta General
9 de Socios en la modalidad de Junta Universal;
10 esto es que, la Junta puede constituirse en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente todo el capital social,
14 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad, acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta,
17 entendiéndose así legalmente convocada y
18 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.**- Las
19 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
20 vez al año dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía; y, las extraordinarias en cualquier
23 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones
24 de Junta General tanto ordinarias como
25 extraordinarias se tratarán únicamente los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
27 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**
28 **VEINTIUNO.**- Las Juntas Generales ordinarias y



1 extraordinarias serán convocadas por
2 Presidente de la compañía, por escrito y
3 personalmente a cada uno de los Socios y con ocho
4 días por lo menos de anticipación al señalado por
5 cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el
6 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
7 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
8 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones
9 de Junta General de Socios, en la primera
10 convocatoria será más de la mitad del capital
11 social, por lo menos; en segunda convocatoria se
12 podrá sesionar con el número de Socios presentes,
13 lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
14 no podrá continuar válidamente sin el quórum
15 establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
17 votos del capital social concurrente a la sesión,
18 con las excepciones que señale este mismo
19 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones
22 de la Junta General de Socios tomadas con arreglo
23 a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
24 obligarán a todos los Socios, hayan o no
25 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
26 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
27 dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
28 sesiones de Junta General de Socios serán



1 presididas por el Presidente de la compañía y a
2 su falta por quien lo subrogue o por la persona
3 designada en cada caso de entre los Socios.
4 Actuará de Secretario el Gerente General o el
5 socio o la persona que, en su falta, la Junta
6 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las
7 actas de las sesiones de Junta General de Socios
8 se llevarán a máquina, en hojas debidamente
9 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
10 reverso, anulados los espacios en blanco las que
11 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De
12 cada sesión de Junta se formará un expediente que
13 contendrá la copia del acta, los documentos que
14 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
15 legalmente, así como todos los documentos que
16 hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
17 caso, en lo que se refiere a las actas y
18 expedientes se estará a lo dispuesto en el
19 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
20 Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son
21 atribuciones privativas de la Junta General de
22 Socios: a) Resolver sobre el aumento o
23 disminución de capital, fusión o transformación
24 de la compañía, sobre la disolución anticipada,
25 la prórroga del plazo de duración; y, en General,
26 resolver cualquier reforma al contrato
27 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General y al Gerente

1 Técnico, señalándoles sus remuneraciones
2 removerlos por causas justificadas: c) Competer
3 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios
4 e informes que presenten los administradores; d)
5 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
6 e) Resolver sobre la formación de fondos de
7 reserva especiales, facultativos o
8 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
9 socio de acuerdo con las causas establecidas en
10 la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
11 de competencia privativa del Presidente o del
12 Gerente General y dictar las medidas conducentes
13 a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar
14 con el carácter de obligatorio los casos de duda
15 que se presenten sobre las disposiciones del
16 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
17 vida social: i) Aprobar los reglamentos de la
18 compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
19 compañía; k) Resolver la creación o supresión de
20 sucursales, agencias, representaciones y oficinas
21 de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las
22 cauciones que tengan que rendir los empleados que
23 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las
24 demás que señale la Ley de compañías y este
25 Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
26 de la Junta General de Socios son obligatorias
27 desde el momento que son tomadas válidamente.
28 **Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO**



1 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la
2 ~~Junta General de Socios para un periodo de dos~~
3 ~~años~~ pudiendo ser indefinidamente reelegido.
4 Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son
5 deberes y atribuciones del Presidente de la
6 compañía: a) Vigilar la marcha General de la
7 compañía y el desempeño de las funciones de los
8 servidores de la misma e informar de estos
9 particulares a la Junta General de Socios; b)
10 Convocar y presidir las sesiones de Junta General
11 de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
12 cumplimiento de los objetivos de la compañía y
13 por la aplicación de las políticas de la entidad;
14 d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
15 ausencia temporal o definitiva, con todas las
16 atribuciones conservando las propias, mientras
17 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
18 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
19 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado
20 por escrito; e) Firmar el nombramiento del
21 Gerente General y conferir certificaciones sobre
22 el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
23 General en la toma de decisiones trascendentales
24 de la empresa, como inversiones, adquisiciones,
25 gastos y negocios que superen la cuantía que
26 señale la Junta General de Socios; g) Las demás
27 que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y
28 Reglamento de la compañía; y, la Junta General de

1 Socios. Sección Tres. - Del Gerente General.
2 ARTICULO TREINTA Y UNO. - El Gerente General
3 nombrado por la Junta General de Socios y dur
4 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
5 forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO
6 TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del
7 Gerente General de la compañía: a) Representar
8 legalmente a la compañía, en forma judicial y
9 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
10 negocios sociales y la marcha administrativa de
11 la compañía; c) dirigir la gestión económico-
12 financiera de la compañía; d) Gestionar,
13 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
14 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
15 por concepto de gastos administrativos de la
16 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones,
17 gastos y negocios, conjuntamente con el
18 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta
19 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento
20 del Presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
22 nombramiento con la razón de su aceptación en el
23 Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas
24 y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar
25 las cuentas bancarias de la compañía según sus
26 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
27 Socios un informe, el balance y la cuenta de
28 pérdidas y ganancias, así como la fórmula



1 distribución de beneficios según la Ley, dentro
2 de los sesenta días siguientes al cierre del
3 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir
4 las resoluciones de la Junta General de Socios;
5 m) designar a los empleados de la compañía
6 conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al
7 Presidente en su falta o ausencia o cuando
8 tuviere impedimento temporal o definitivo; ñ)
9 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
10 y responsabilidades que establece la Ley: el
11 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y
12 las que señale la Junta General de Socios.

13 **Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico. ARTICULO**
14 **TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será nombrado
15 por la Junta General de Socios y durará dos años
16 en su cargo, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son
18 deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a)
19 Administrar las obras civiles que ejecute la
20 empresa, incluyendo el control de mano de obra,
21 materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el
22 planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las
23 demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la
24 Junta General de Socios y el Gerente General.

25 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
26 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de
27 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
28 asesoría contable o auditoría de cualquier



1 persona natural o jurídica especializada
2 observando las disposiciones legales sobre esta
3 materia. En lo que se refiere a auditoría externa
4 se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO**
5 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO**
6 **TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de
7 la Compañía se regla por las disposiciones
8 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
9 por lo establecido en la sección doce de esta
10 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución
11 y liquidación de compañías y por lo previsto en
12 el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**
13 No se disolverá la compañía por muerte,
14 interdicción o quiebra de uno o más de sus
15 Socios. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El
16 capital con que se constituye la compañía ha sido
17 suscrito y pagado en la siguiente forma: la socia
18 María Elena Criollo Chalco suscribe treinta y
19 tres participaciones de un dólar cada una, paga
20 en numerario la suma de treinta y tres dólares de
21 los Estados Unidos de América; la socia María
22 Elena Lucrecia Chalco Márquez suscribe ciento dos
23 participaciones de un dólar cada una, paga en
24 numerario la suma de ciento dos dólares de los
25 Estados Unidos de América; el socio Edgar Augusto
26 Criollo Chalco suscribe ciento cincuenta y cinco
27 participaciones de un dólar cada una, paga en
28 numerario la suma de ciento cincuenta y cinco



1 dólares de los Estados Unidos de América; y, la
2 socia Geanova Maritza Criollo Chalco suscribe
3 ciento diez participaciones de un dólar cada una,
4 paga en numerario la suma de ciento diez dólares
5 de los Estados Unidos de América.- El pago en
6 numerario de todos los Socios consta de la
7 papeleta de depósito en la cuenta de Integración
8 de Capital de la Compañía abierta en el Banco, la
9 misma que se agrega a esta escritura.- DOS: Los
10 Socios fundadores de la compañía nombran como
11 Gerente General de la compañía a la socia María
12 Elena Criollo Chalco y la autorizan para que
13 realice los trámites y gestiones necesarias para
14 la aprobación de la escritura constitutiva de la
15 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil
16 y todos los trámites pertinentes a fin de que la
17 Compañía pueda operar.- Usted señor Notario, se
18 dignará agregar las demás cláusulas de estilo
19 para la plena validez del presente instrumento
20 público. Atentamente; Doctor Fernando Brayanes,
21 ABOGADO, Matrícula número 1279-LOJA.- Hasta aquí
22 la minuta que queda elevada a la calidad de
23 Escritura Pública, que los comparecientes se
24 ratifican en todas sus partes, formalizando el
25 presente instrumento público, yo el Notario lo
26 lei íntegramente a sus otorgantes quienes
27 presentes en la celebración del presente
28 instrumento, la aceptan en todas sus partes,

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DÓLARES
María Elena Criollo Chalco	US\$33	US\$33	-----	33	US\$33
María Elena Lucrecia Chalco Márquez	US\$102	US\$102	-----	102	US\$102
Edgar Augusto Criollo Chalco	US\$155	US\$155	-----	155	US\$155
Geanova Maritza Criollo Chalco	US\$110	US\$110	-----	110	US\$110
TOTAL	US\$400	US\$400	-----	400	US\$400

Mario S. Criollo Jr.





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

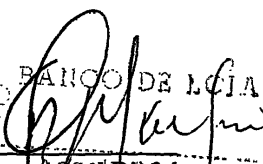


Que la compañía "COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 23 de Diciembre de 2010, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sra. María Elena Criollo Chalco	\$ 33.00
Lic. María Elena Lucrecia Chalco Márquez	\$ 102.00
Lic. Geanova Maritza Criollo Chalco	\$ 110.00
Ing. Edgar Augusto Criollo Chalco	\$ 155.00
	\$ 400.00

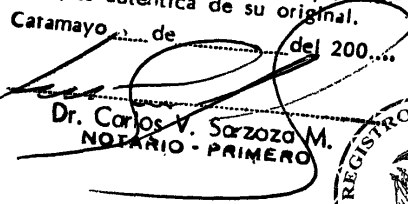
Loja, 23 de Diciembre de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Diana Aguilar R.

Notaría Primera del Cantón Catamayo
DOY FF: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Catamayo, de del 200...


Dr. Carlos V. Sorzozo M.
NOTARIO - PRIMERO



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

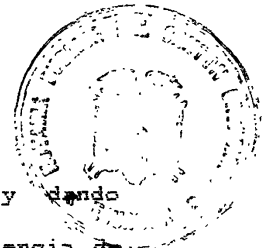
1 firmando para constancia con el Notario que la
2 Sr. Maria Elena Criollo Chalco.- Maria Elena
3 Guadalupe Chalco Márquez.- Ing. Edgar Augusto
4 Criollo Chalco.- Geosova Maritza Criollo Chalco.-
5 EL NOTARIO.



6
7 Se otorgó esta mi, en fe de ello signo y firmo
8 esta primera copia, de la escritura que concuerda
9 con su original, el mismo día de su celebración.-
10 EL NOTARIO.

11

Dr. Carlos D. Sarzoza M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CATAMAYO



SIEMPRE RAZÓN.- A petición verbal de parte interesada y dando cumplimiento a lo ordenado por la Delegada de la Superintendencia de Compañías en Loja Doctora Cristina Guerrero Aguirre, según la respectiva Resolución N° SC-DIC-L-11, de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA, de fecha siete de enero del dos mil once.-Escritura que fuera otorgada por esta Notaria Primera de Catamayo, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil diez.- EL NOTARIO

Dr. Carlos D. Sarzoza M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CATAMAYO

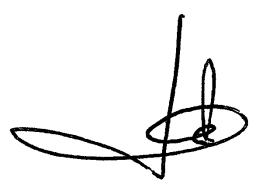


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No. SC.DIC.L.11.0004, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 63, y anotada en el repertorio con el No. 176, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 7 de enero del 2011,

Loja, 21 de enero del 2011.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 11'

Loja, 7 ENE 2011

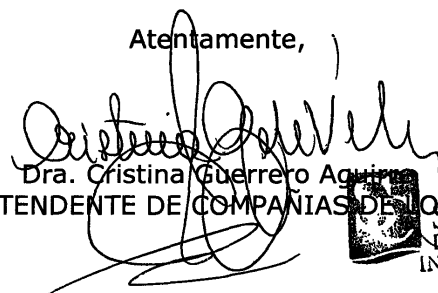
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2011.2

Denominación: COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 27/Diciembre/2010				
Fecha de Constitución: 27/Diciembre/2010					Notario: Primero				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: FERNANDO BRAYANES				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 07/Enero/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

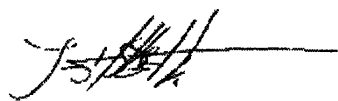
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMERCIALIZADORA CRIDIS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CATAMAYO, el 27/Diciembre/2010 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2010.226

LG/